

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU Y EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA.

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2013.

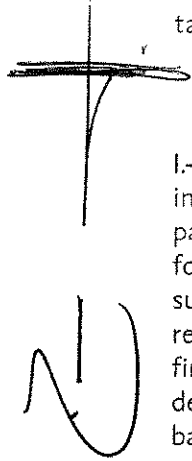
### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Nardo Torguet Escribano, con DNI 17698017T, interviene en calidad de Director Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en adelante Zaragoza Vivienda, con CIF B-50005701, con domicilio social en Zaragoza, calle San Pablo, nº 61 de esta Ciudad.

De otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Morán Durán, interviene en su calidad de Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ), con CIF Q-5063001A y domicilio en calle Don Jaime I, n.º 18, de esta Ciudad.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN



I.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU (Zaragoza Vivienda) es una entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al que pertenecen íntegramente sus participaciones, cuyo objeto social es lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento. En el desarrollo de sus fines, Zaragoza Vivienda trabaja en la prevención de la exclusión residencial y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Para ello establece mecanismos de intervención basados en la eficacia de la gestión del patrimonio municipal de alquiler y realiza un mayor esfuerzo con los sectores sociales mas desfavorecidos en situación de riesgo y/o exclusión social, laboral y cultural.

II.- El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) tiene acreditada vocación de servicio público y ha demostrado su experiencia y eficacia en la defensa de los derechos de los ciudadanos mediante la prestación de servicios de orientación y asesoramiento a la sociedad.

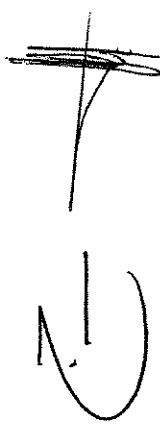
Dentro de los Servicios que presta el REICAZ, se encuentra el Servicio de Orientación en Mediación para facilitar la solución de las controversias por el mutuo acuerdo, implicándose en el modelo basado en la cultura del entendimiento y del pacto, contemplando la

mediación como eficaz mecanismo de resolución de conflictos para conseguir una tutela jurídica más efectiva y menos costosa.

III.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en colaboración con el Gobierno de Aragón, está desarrollando desde junio de 2012 un nuevo servicio denominado *Programa de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria* dirigido a las familias que, por su situación prolongada de desempleo o falta de ingresos económicos, han dejado de cumplir las obligaciones económicas derivadas de los préstamos o créditos hipotecarios concertados para la adquisición de su vivienda.

IV.- En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ), desean colaborar para dar continuidad al *Programa de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria* con el fin de aportar soluciones a esta situación, en consonancia con el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el art. 47 de la Constitución Española, para lo cual otorgan el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio es la prestación del Servicio de Mediación que el Colegio de Abogados proporcionará al Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

SEGUNDA.- El *Programa de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria* se desarrolla en la Oficina de Asesoramiento y Mediación en Deuda Hipotecaria, cuyo emplazamiento se encuentra en la sede social de Zaragoza Vivienda sita en la calle San Pablo nº 61 en esta Ciudad.

A través de este programa se ofrece información, apoyo y asesoramiento a las familias en riesgo de pérdida de su vivienda habitual por imposibilidad sobrevenida de cumplir con las obligaciones derivadas del crédito hipotecario formalizado para su adquisición, efectuando las medidas de intermediación posibles que mejoren su situación y faciliten la permanencia en la vivienda o bien, alternativas de alojamiento accesibles a su situación.

TERCERA.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU realizará las gestiones de información, recepción de solicitudes, orientación y valoración de la situación socioeconómica, y asesoramiento, elaborando un plan de viabilidad para el núcleo familiar afectado, que servirá de base para la intervención de los Abogados mediadores.

Zaragoza Vivienda adscribirá a la Oficina de Asesoramiento y Mediación al personal de las distintas áreas de su organización cuya intervención sea necesaria en las tareas descritas, tales como Información y Atención al ciudadano, Gestión Social y Jurídica.

CUARTA.- Zaragoza Vivienda valorará la necesidad de contar con el servicio especializado de mediación, remitiendo en su caso la solicitud al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza para cada Letrado designado inicie el proceso de mediación.

El servicio a prestar por el REICAZ se realizará en las dependencias de la Sociedad Municipal donde se ubica la oficina de atención al ciudadano especializada en mediación hipotecaria.

QUINTA.- El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza destinará a siete letrados, abogados en ejercicio y adscritos al Servicio de Mediación del REICAZ, que contarán con la especialización necesaria para prestar este servicio de resolución de conflictos.

La prestación del servicio se realizará para el presente ejercicio 2013 según el calendario, horario y letrados adscritos al mismo que se convenga entre las partes.

SEXTA.- El Colegio de Abogados hará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales que presten el servicio, respetando siempre el secreto profesional y garantizando los principios de voluntariedad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad que deben regir la mediación.

Los Abogados adscritos al Servicio no podrán atender de forma particular la defensa de los usuarios de la Oficina de Mediación en Deuda Hipotecaria.

SÉPTIMA.- La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza se comprometen a realizar las acciones de divulgación necesarias para obtener la colaboración de entidades sociales y la implicación y participación en el desarrollo del programa de asociaciones y entidades vecinales.

OCTAVA.- Zaragoza Vivienda se compromete a abonar al REICAZ una contraprestación económica con cargo a la partida presupuestaria consignada en el presupuesto municipal denominada "*A Zaragoza Vivienda: Oficina de Intermediación Hipotecaria*", por importe de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.666,67 €), IVA incluido, por cuatrimestre; siendo el importe máximo para todo el ejercicio 2013 de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA incluido.

En dicha cifra se incluyen los gastos de admisión y administración y el importe de los honorarios de los Letrados mediadores.

El REICAZ abonará a cada Letrado Mediador su retribución por expediente terminado, con o sin acuerdo, con independencia de la dedicación horaria del Letrado Mediador, conforme a los baremos que fije el propio Colegio.

NOVENA.- Para el pago de esta prestación, el Colegio de Abogados presentará factura mensual en la que se detallará, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, el número de expedientes y la entidad financiera con la que cada Letrado ha realizado la mediación. Al importe neto resultante se le sumará el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente a fecha factura.

El pago se realizará por Zaragoza Vivienda a los 60 días, contados a partir de la fecha de la factura.

**DÉCIMA.-** El REICAZ presentará cuatrimestralmente a Zaragoza Vivienda una memoria de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del presente Convenio, que servirá, junto con el seguimiento que del funcionamiento general del Programa realice Zaragoza Vivienda, para que las partes de mutuo acuerdo convengan modificaciones o ajustes que contribuyan a la mejora continua del mismo.

**UNDÉCIMA.-** Las Entidades firmantes se comprometen a poner a disposición de las acciones previstas en este Convenio al personal técnico necesario, así como a mantener los contactos técnicos de forma periódica y a establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la consecución de los fines citados.

A tal fin se crea una Comisión de Gestión que estará integrada por representantes de las dos partes firmantes del Convenio, que se reunirán periódicamente con el fin de establecer estrategias, estudiar la participación de otras entidades y tratar cuantas cuestiones sea necesario consensuar en relación al programa.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** El presente Convenio se formaliza en el día de la fecha con efectos desde el día 1 de enero de 2013 y vigencia hasta el 30 de abril de 2013, prorrogándose automáticamente por cuatrimestres naturales, hasta el día 31 de diciembre de 2013, a no ser que medie denuncia de cualquiera de las partes y condicionado a que exista por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del Convenio.

La comunicación de la denuncia del Convenio habrá de presentarse por escrito, con una antelación mínima de un mes.

**DÉCIMOTERCERA.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al Convenio de Colaboración suscrito entre el Colegio de Abogados de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, las siguientes cláusulas:

1. La presente cláusula regula el acceso de cada parte a los datos personales de los que las otras partes son responsables, así como las condiciones en las Es decir, las partes estarán obligadas por lo dispuesto en la presente cláusula.
2. El tratamiento de los datos personales que las partes realicen en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

3. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este convenio. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar este convenio.
4. Las partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
5. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.
6. Una vez finalizada la relación establecida en el presente convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

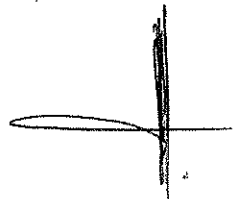
En prueba de conformidad con todo ello, firman el presente por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en lugar y fecha indicados "*ut supra*".

Por la Sociedad Municipal Zaragoza  
Vivienda, SLU,



Sr. D. Nardo Torguet Escribano

Por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de  
Zaragoza,



Excmo. Sr. D. Antonio Morán Durán